



Firmado digitalmente por:
FUENTES RAMOS JUAN JOSE
FIR 43568387 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 11:07:03-0500



Firmado digitalmente por:
BOJORQUEZ QUIÑONES Carlos
Enrique FAU 20301053623 hard
Motivo: JEFE DEL INSITUTO
GEOGRÁFICO NACIONAL
Fecha: 12/12/2023 11:36:03-0500



Resolución Jefatural

Surquillo, 12 de diciembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ BASTIDAS Reynaldo
Adrian FAU 20301053623 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/12/2023 11:14:03-0500

N° 154-2023/IGN/GG/OABA

VISTO:

Visto, el Informe N° 3131-2023/IGN/DIG/SDCE, de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de la Dirección de Información Geoespacial y el Informe Técnico N° 3212-2023-IGN/GG/OABA, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27292 “Ley del Instituto Geográfico Nacional”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 – DE/SG y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 30225 - “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 30225, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “(...)Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, con el Informe N° 3131-2023/IGN/DIG/SDCE, el Jefe de la Dirección de Información Geoespacial, refiere que con Decreto Supremo N°199-2023-EF, “(...) se aprobó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 a favor del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), con cargo a la reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Siendo que: “(...) se



Firmado digitalmente por:
FUENTES RAMOS JUAN JOSE
FIR 43568387 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 11:07:18-0500

contempló la adquisición de equipamiento técnico tales como: vehículos aéreos no tripulados, Workstation de alta y media gama, laptops de alta y media gama, receptores GNSS, software para procesamiento de datos GNSS y fotografías aéreas y radios. Considerando que las Workstation de alta gama, son los equipos fundamentales para procesar las fotografías aéreas y editar los videos, se solicitó la adquisición de ocho (08) unidades, las cuales se programó adquirirlas y poder emplearlas al término de los trabajos de campo, sin embargo, la Oficina de Abastecimiento nos ha comunicado que debido al cronograma del proceso de selección llevado adelante y adjudicado al postor ganador, se tiene previsto que las Workstations de Alta Gama sean internadas al IGN, el 12 de diciembre de 2023, lo cual, va generar que el plazo programado para obtener los productos finales (15 de diciembre del 2023) tenga que ser postergado. En ese sentido, se hace necesario incrementar la capacidad de procesamiento de las fotografías aéreas, a fin de obtener los productos finales y hacer su entrega al CENEPRED el 28 de diciembre de 2023, por lo tanto, respetuosamente solicito a usted, disponga a quien corresponda se realicen los estudios y coordinaciones necesarias a fin incrementar 02 Workstations de Alta Gama al pedido inicialmente formulado y se nos comunique su viabilidad para formular el pedido correspondiente”.



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ BASTIDAS Reynaldo
Adrian FAU 20301053623 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/12/2023 11:14:20-0500

Que, la Oficina de Abastecimiento con el Informe Técnico N° 3212-2023-IGN/GG/OABA, indica que: *“En vista que lo solicitado por el director de Información Geoespacial cumple con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su Reglamento, se solicita aprobar el adicional al contrato por el 25% del monto del contrato principal equivalente a Trescientos setenta y siete mil novecientos ochenta con 00/100 Soles (S/ 377,980.00)”;*



Firmado digitalmente por:
MENDOZA MIMBELA JUDITH
ELIZABETH FIR 42065014 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/12/2023 10:54:12-0500

Que, de conformidad a las normas mencionadas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 173-2022-DE de fecha 28 de diciembre de 2022 y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la prestación adicional, al Contrato de Bienes N° 006-2023 de fecha 07 de noviembre de 2023 con la empresa **CEPRODATA E.I.R.L.** por la suma de **Trescientos setenta y siete mil novecientos ochenta con 00/100 Soles (S/ 377,980.00)**, que equivale al 25% del monto del contrato principal, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Legal, proceda a la elaboración de la adenda consignando la prestación adicional de acuerdo a lo señalado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento comunicar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE la ejecución del adicional del Contrato de Bienes N° 006-2022.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Documento firmado
digitalmente.

O - 214108965 - O+
CARLOS ENRIQUE BOJORQUEZ QUIÑONES
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional